



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegadas para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 ordena a los estados adoptar medidas en favor de grupos discriminados para lograr la igualdad real y efectiva que en este caso es cerrar la brecha que obstaculiza a las mujeres el disfrute del derecho a una vida libre de violencias. Se ordena entonces aplicar acciones afirmativas en favor de las víctimas.
2. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 29 de 2022 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1.981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contral las Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género al igual que la Ley 1257 de 2008.
3. Que la ley 1257 de 2008 consagra para las víctimas el derecho a acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas y una de las medidas de protección establecida por el artículo 18 es remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar, medida que fue reglamentada por el decreto 4799 de 2011.
4. Que la implementación de las medidas de atención y protección está en concordancia con el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firmes 2024-2027”, Línea 2. Cohesión desde lo social, componente 2.2. Inclusión social: curso de vida,

familia y diversidad y la Política pública para las mujeres de Antioquia.

5. Que este mecanismo se fundamenta en la intervención desde un modelo biopsicosocial que prioriza la salud mental, entendiendo que su afectación, aunque no suele ser la más evidente en las violencias de género contra las mujeres, si es la afectación intrínseca de las violencias que afectan tanto a las víctimas directas de estas violencias, las mujeres, como a quienes indirectamente sufren los daños que esta ocasiona, como a su grupo familiar, y finalmente a la sociedad en general.
6. Que de acuerdo con la distribución de competencias y funciones en la estructura organizacional de la Gobernación de Antioquia (Concepto jurídico, oficio radicado N. 2023020030850 del 21/06/2023 – Subsecretaría de Desarrollo Organizacional – Gobernación de Antioquia ratificado por la Secretaría General del Departamento de Antioquia por medio de oficio con radicado N° 2023020035222 del 12 de julio de 2023). La Secretaría de Las Mujeres es la responsable de la coordinación y complementariedad de las responsabilidades y estrategias de los diferentes organismos de la administración departamental y otras entidades, incluidas las Empresas Promotoras de Salud en la atención de este segmento poblacional específico (mujeres víctimas o en riesgo de violencia de género) enmarcados en la legislación y normatividad que integra la Política Pública de las Mujeres, tanto del orden territorial, como nacional. Por su parte, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social es la responsable de garantizar la atención de las mujeres víctimas de violencia basada en género, particularmente en la implementación y prestación de las medidas de atención por tratarse de una garantía que integra al Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuya financiación está reglamentada y coordinada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Que por medio de la celebración del presente contrato, se está dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 9° de la Ley 1257 de 2008, el cual establece que las entidades territoriales propenderán para que las entidades públicas cumplan con esta medida de protección y promoverán la suscripción de convenios con organizaciones de derecho privado, así como la creación y puesta en marcha de programas con las características enunciadas en sus planes de desarrollo municipales, distritales y departamentales.
8. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
9. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: “Brindar servicios de acogida para la protección y atención en emergencia y temporal con acompañamiento biopsicosocial y jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género y en caso de ser necesario a su grupo familiar”
10. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con

la suma de *Dos mil ciento noventa y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ml (\$2.198.155.449) EXCLUIDO DE IVA Discriminados así:*

- *Secretaría de las Mujeres: novecientos cincuenta millones de pesos ml (\$950.000.000) - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia: Mil doscientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ml (\$1.248.155.449)*
11. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es Ciento seis (106) días contados a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del 2024.
 12. Que las condiciones y especificaciones técnicas del contrato interadministrativo a suscribirse se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado contrato.
 13. Que en este caso es procedente celebración de un contrato interadministrativo como causal de la modalidad contratación directa como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.
 14. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, se delegó en la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y en la Secretaría de las Mujeres, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones de ambas Secretarías.
 15. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con el Hospital Mental de Antioquia HOMO ya que se encontró demostrada su idoneidad experiencia directamente relacionada y la justificación de la contraprestación de acuerdo con los estudios y documentos previos y sus anexos.

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa – Contrato interadministrativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: “Brindar servicios de acogida para la protección y atención en emergencia y temporal con acompañamiento biopsicosocial y jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género y en caso de ser necesario a su grupo familiar” con la ESE Hospital Mental de Antioquia HOMO, con NIT 890905166-8, por valor de dos mil ciento noventa y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ml (\$2.198.155.449) EXCLUIDO DE IVA Discriminados así:

Secretaría de las Mujeres: novecientos cincuenta millones de pesos ml (\$950.000.000) - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia: Mil doscientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ml (\$1.248.155.449) y un plazo de ciento seis (106) días contados a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del 2024.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud de Antioquia
cno



CAROLINA LOPERA TOBÓN
Secretaría de las Mujeres